burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 148 e jueves, 7 de agosto de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-148

# sumario

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Pardilla (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en Medina de Pomar (Burgos) 6

Extinción del derecho de un aprovechamiento de aguas en Medina de Pomar (Burgos) 7

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio

Iniciación del procedimiento de investigación de titularidad de una finca rústica sita en Castrojeriz (Burgos) 8

Iniciación del procedimiento de investigación de titularidad de una finca rústica sita en Castrojeriz (Burgos) 9

Iniciación del procedimiento de investigación de titularidad de una finca rústica sita en Castrojeriz (Burgos) 10

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de iniciación de expedientes 11

Notificación de resolución de expedientes 12

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014

# sumario

## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villahoz (II) (Burgos) 13

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**
SECCIÓN DE SERVICIOS
Solicitud de licencia ambiental para derribo de naves 14
Solicitud de licencia ambiental para mezclado industrial de pinturas 15
Solicitud de licencia ambiental para precocinados de pescado 16
Solicitud de licencia ambiental para sala de despiece y almacén frigorífico 17
Solicitud de licencia ambiental para bar cafetería 18

**AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 19
Aprobación definitiva de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida, valoración y eliminación de residuos urbanos procedentes de obras menores 26

**AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014 30

**AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO**
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 31
Cuenta general del ejercicio de 2013 32

**AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS**
Cuenta general del ejercicio de 2013 33

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA**
Cuenta general del ejercicio de 2013 34

**AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2014 35
Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) 36

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA**
Cuenta general del ejercicio de 2013 37

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014

# sumario

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA**
Cuenta general del ejercicio de 2013 38

**JUNTA VECINAL DE ARROYUELO**
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 39

**JUNTA VECINAL DE ETERNA**
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 40
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 41
Cuenta general del ejercicio de 2013 42
Aprobación del proyecto técnico de mejora de la red de saneamiento 43
Aprobación de la enajenación de aprovechamiento maderable en el Monte n.º 13 «Valle Grande» 44
Aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales 45

**JUNTA VECINAL DE GAROÑA**
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 48
Cuenta general del ejercicio de 2013 49

**JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 50

**JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA**
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 51

**JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA**
Aprobación inicial del expediente de transferencias de créditos 52

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**
SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS
Recurso de suplicación 287/2014 53

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**
Procedimiento ordinario 490/2014 55

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**
Procedimiento ordinario 5/2014 56
Ejecución de títulos judiciales 180/2014 58

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05460

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Comisaría de Aguas**

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-158/2013-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento de población en el término municipal de Pardilla (Burgos)*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Pardilla (P0926100I) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042) en el término municipal de Pardilla (Burgos), por un volumen máximo anual de 14.811,86 $m^3$, un caudal máximo instantáneo de 3,90 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,47 l/s, con destino a abastecimiento de población, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 9/7/14, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Pardilla.

N.I.F.: P0926100I.

Tipo de uso: Abastecimiento de población.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual ($m^3$): 14.811,86.

Volumen máximo mensual ($m^3$):

| *Mes* | *Volumen máximo mensual ($m^3$)* |
|---|---|
| Oct | 1.163,12 |
| Nov | 1.125,60 |
| Dic | 1.163,12 |
| Ene | 1.163,12 |
| Feb | 1.059,94 |
| Mar | 1.163,12 |
| Abr | 1.125,60 |
| May | 1.163,12 |

| *Mes* | *Volumen máximo mensual ($m^3$)* |
|---|---|
| Jun | 1.306,20 |
| Jul | 1.536,36 |
| Ago | 1.536,36 |
| Sep | 1.306,20 |

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,90.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,47.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Riaza» (DU-400042).

Sistema de control volumétrico: Contador tipo Woltman DN 65.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 9 de julio de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**Comisaría de Aguas**

Ref.: 2014-EXT-21.

Con fecha 27 de junio de 2014 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho al aprovechamiento, cuyas circunstancias se señalan a continuación, por renuncia del concesionario.

Circunstancias. –

Titular: José Ramón Hierro Fernández de Pinedo.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas.

Cauce: Río Jerea (90107).

Paraje: Cabañas de Oteo.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,31 l/s.

Título del derecho: Resolución de modificación de características de 10 de enero de 2000.

Datos de la inscripción: Hoja 116 del tomo 34 de la Sección A del Registro de Aguas.

Destino: Riegos.

No consta la existencia de servidumbres que afectan al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 27 de junio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

**Comisaría de Aguas**

Ref.: 2014-EXT-20.

Con fecha 23 de junio de 2014 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho al aprovechamiento, cuyas circunstancias se señalan a continuación, por renuncia del concesionario.

Circunstancias. –

Solicitante: José Ramón Hierro Fernández de Pinedo.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas.

Cauce: Arroyo El Bragal y escorrentías en la cuenca del río Jerea.

Paraje: Las Viadas.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,39 l/s.

Título del derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 24 de mayo de 1993 y resolución de modificación de características de fecha 10 de enero de 2000.

Datos de la inscripción: Hoja 35 del tomo 6 de la Sección A del Registro de Aguas.

Destino: Riegos.

No consta la existencia de servidumbres que afectan al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 27 de junio de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05465

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

**Patrimonio**

*Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, sobre investigación de titularidad de una finca rústica, sita en Castrojeriz (Burgos)*

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó, con fecha 1 de julio de 2014, iniciar procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente parcela:

Finca rústica, parcela 25.156 del polígono 503, paraje «Vallulengo» del término municipal de Castrojeriz (Burgos), con una superficie de suelo de 3.587 m$^2$, según Catastro, con titularidad catastral «en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003» y referencia catastral 09094A503 251560000TU. Sus linderos son: Norte, este y oeste, parcela 25.155; sur, parcelas 15.158 y 35.157, todas ellas del polígono 503.

Acuerdo de inicio que se publica por mandato del artículo 47.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba terminarse la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, cuanto estimen conveniente a sus derechos ante esta Delegación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05466

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

**Patrimonio**

*Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, sobre investigación de titularidad de una finca rústica, sita en Castrojeriz (Burgos)*

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó, con fecha 1 de julio de 2014, iniciar procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente parcela:

Finca rústica, parcela 35.154 del polígono 503, paraje «Vallulengo» del término municipal de Castrojeriz (Burgos), con una superficie de suelo de 1.147 $m^2$, según Catastro, con titularidad catastral «en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003» y referencia catastral 09094A503 351540000TQ. Sus linderos son: Norte, este y oeste, parcela 15.153; sur, parcelas 25.155 y 35.148, todas ellas del polígono 503.

Acuerdo de inicio que se publica por mandato del artículo 47.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba terminarse la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, cuanto estimen conveniente a sus derechos ante esta Delegación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05467

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE BURGOS

**Patrimonio**

*Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, sobre investigación de titularidad de una finca rústica, sita en Castrojeriz (Burgos)*

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó, con fecha 1 de julio de 2014, iniciar procedimiento de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente parcela:

Finca rústica, parcela 25.065 del polígono 503, paraje «Mijarada» del término municipal de Castrojeriz (Burgos), con una superficie de suelo de 4.269 m$^2$, según Catastro, con titularidad catastral «en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003» y referencia catastral 09094A503 250650000TA. Sus linderos son: Norte, parcelas 9.144 y 25.064; este, parcela 25.062; oeste, parcela 15.043; y sur, parcela 35.066, todas ellas del polígono 503.

Acuerdo de inicio que se publica por mandato del artículo 47.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba terminarse la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, cuanto estimen conveniente a sus derechos ante esta Delegación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

En Burgos, a 18 de julio de 2014.

El Delegado de Economía y Hacienda,
Ricardo Izarra Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05463

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

**Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 17 de julio de 2014.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

| EXPEDIENTE | CONDUCTOR | D.N.I./N.I.F. | LOCALIDAD | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 0929600466 | CÉSAR IBARZABAL CILLERUELO | 71292902 | BURGOS | 09/07/2014 |
| 0929559322 | JOAQUIM FERNANDO ALVES DA ROCHA | X4925939Y | MIRANDA DE EBRO | 08/07/2014 |
| 0929579788 | DAN IOAN ARDELEAN | X5714422A | ROA DE DUERO | 08/07/2014 |

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

**Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Burgos, a 17 de julio de 2014.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

| EXPEDIENTE | CONDUCTOR | D.N.I./N.I.F. | LOCALIDAD | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 0929523333 | FRANCISCO JAVIER MIRANDA ESTEBAN | 13113244 | BURGOS | 11/07/2014 |
| 0929451933 | JOSE RAMÓN MERINO RUBIO | 13131928 | BURGOS | 19/06/2014 |
| 0929462200 | FERNANDO SANTAMARTA ÁLVAREZ | 71468692 | ISAR | 12/07/2014 |
| 0929515277 | NANCY MARÍA CASTILLO BRICENO | X2984077B | LORCA | 11/07/2014 |
| 0929555366 | JESÚS DENDIARARENA ORTIZ DE | 13295093 | MIRANDA DE EBRO | 08/07/2014 |
| 0929424000 | ÓSCAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | 78897146 | SALAMANCA | 18/06/2014 |

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05477

# II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villahoz (II) (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 116/2006, de 24 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 167 de 30 de agosto):

Primero. – Por resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de 14 de julio de 2014, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villahoz (II) (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, (BOCyL n.º 241 de 14 de diciembre) acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo. – Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento de Villahoz (Burgos) durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. – Que durante dicho plazo podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05469
34,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Inversiones Batuecas Torrego, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para derribo de naves en Burgos, camino de Villargamar. (Expte. 28/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05470
34,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Creative Resing Europe, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para mezclado industrial de pinturas, en Burgos, c/ Alcalde Martín Cobos, n.º 15, nave 9, Pentasa 1. (Expte. 32/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

La Concejala Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05471
34,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Eurofrits, S.A. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para precocinados de pescado, en Burgos, c/ López Bravo, 45. (Expte. 33/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

La Concejala Delegada de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05472
34,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Asua 93, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para sala de despiece y almacén frigorífico, en Burgos. (Expte. 34/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

La Concejala Delegada de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05473
34,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Romeu Luis Da Silva Ferreira, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería, en Burgos, c/ San Agustín, n.º 3. (Expte. 46/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

La Concejala Delegada de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05444

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 110 de fecha 12 de junio de 2014, en la página www.pancorbo.es y en el tablón de anuncios; aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la modificación de la ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

*Artículo 1. – Naturaleza, objeto y fundamento.*

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de la misma.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

3. A los efectos de este impuesto, también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

*Artículo 3. – No sujeción.*

No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza y los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

*Artículo 4. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 5. – Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, Oficinas Consulares, Agentes Diplomáticos y Funcionarios Consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el apartado f) los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando ante el Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que se transporta habitualmente en el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

3. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada esta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

*Artículo 6. – Bonificaciones.*

1. – Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. – Se establece una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, aportándose en dichos casos el pertinente documento acreditativo de tales circunstancias.

Las bonificaciones, se aplicarán sobre la cuota del impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente.

*Artículo 7. – Base de gravamen.*

1. La base imponible estará determinada de la forma que se expone a continuación, según categoría y clase de vehículo, de acuerdo con lo consignado en las tarifas reguladas en el artículo 8.º de esta ordenanza:

a) En los turismos y tractores, el número de caballos fiscales.

b) En los autobuses, el número de plazas.

c) En los camiones y remolques, el peso de la carga útil.

d) En las motocicletas, la cilindrada.

*Artículo 8. – Cuota.*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

| Potencia y clase de vehículo | Cuota-euros |
|---|---|
| A) Turismos: | |
| De menos de ocho caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |

| Potencia y clase de vehículo | Cuota-euros |
|---|---|
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 148,30 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 60,58 |

Se aplica sobre las mismas el coeficiente 1,00.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Código de Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

1.ª Se entenderá como furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo los siguientes casos:

a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

b) Si el vehículo estuviese habilitado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

2.ª Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicleta y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

3.ª El caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

4.ª En el caso de remolques y semirremolques que por su capacidad no vengan obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

5.ª Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Los vehículos cuyo número de asientos exceda o tenga la posibilidad de instalarse de dos tributarán como turismo y no como camión, salvo lo previsto en el punto 3,1.ª de este artículo.

*Artículo 9. – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

Cuando se haya satisfecho la cuota anual del impuesto y se produzca la baja definitiva del vehículo, se devolverá el importe de los trimestres que resten hasta la finalización del ejercicio.

*Artículo 10. – Normas de gestión.*

1. La gestión y liquidación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Pancorbo, serán competencia del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, en virtud de las delegaciones que se han realizado de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico, autoliquidación según el modelo determinado por el Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará a la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. o C.I.F. del sujeto pasivo.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Este ingreso tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

La cobranza periódica del impuesto se realizará mediante padrón que, una vez aprobado se expondrá al público por plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución, podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

4. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con 15 o más años de antigüedad.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto o el pago del último recibo, en los términos expuestos.

5. En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción.

6. La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

A tal efecto, los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Guardia Civil y al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca.

*Artículo 11. – Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y supletoriamente conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones del Estado reguladoras de la materia.

*Artículo 12. Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

*Disposición adicional. –*

En todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza en relación con la gestión del tributo, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pancorbo, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de imposición de ordenanzas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, n.º 110 de fecha 12 de junio de 2014, en la página www.pancorbo.es y en el tablón de anuncios; aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2014, este acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO Y DE LA TASA POR RECOGIDA, VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE PANCORBO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es objeto de esta ordenanza la regulación de la actividad de vertido de escombros y tierras procedentes de obras menores que se realicen en el municipio de Pancorbo (Burgos) por parte de los promotores con el fin de que los citados escombros sean depositados en el emplazamiento establecido por el Ayuntamiento para este fin, que será en el punto limpio de Fuente Catón.

Esta ordenanza tiene por objeto establecer un control de los mismos a fin de evitar el abandono individual e incontrolado de los residuos que provoquen la degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de obras menores en el Municipio de Pancorbo, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se denomina obra menor de construcción a la actuación de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios o infraestructuras urbanas de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

2. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento (Punto limpio de Fuente Catón), cuando se trate de obras menores y residuos de poca entidad.

Cuando se trate de obras mayores se deberá proceder a su retirada y traslado al centro de tratamiento correspondiente, y será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación que haya obtenido licencia de obras la presentación del certificado y comprobantes de los vertidos en centro autorizado.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de obras menores de construcción, demolición, reformas de edificios o locales o infraestructuras urbanas para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valoración de RCDs (planta de tratamiento de RCDs) en aras de la consecución de una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la concesión de las licencias municipales de obras menores.

2. A tal efecto, se consideran residuos urbanos procedentes de obras menores a cualquier sustancia u objeto que su poseedor o productor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se generen en una obra menor de construcción o demolición, excluyéndose expresamente los siguientes residuos:

Residuos tóxicos y peligrosos, basura orgánica, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, residuos industriales incluyendo lodos y fangos, residuos procedentes de actividades agrícolas y residuos contemplados en la Ley de Minas.

3. El productor o poseedor de residuos deberá entregar los escombros en el recinto designado por el Ayuntamiento.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria titulares de las licencias municipales de obras menores concedidas por el Ayuntamiento que realicen cualquiera de las obras relacionadas en el artículo 1 de la presente ordenanza (productores de residuos) a los que se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los poseedores de los residuos procedentes de las obras anteriormente referidas, quienes podrán repercutir la cuota satisfecha sobre los productores de los mismos, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4. – Responsable.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. – Exenciones.*

Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes obras:

1. Aquellas obras que sean promovidas por el Ayuntamiento.

2. Aquellos promotores que decidan gestionar ellos directamente sus residuos, siempre que presenten al Ayuntamiento documento acreditativo de la aceptación del residuo por gestor autorizado. Teniendo en cuenta que en el caso de necesitar instalar en la vía pública contenedores, deberán solicitar al Ayuntamiento la oportuna autorización.

*Artículo 6. – Base imponible.*

Será la correspondiente por cada unidad de saco de escombros que se pretenda depositar en el emplazamiento designado por el Ayuntamiento.

*Artículo 7. – Cuota tributaria.*

Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicará la tarifa siguiente:

– Escombros naturales (tierras y piedras sin contaminar) y escombros calificados como limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños:

1 euro/saco depositado en el punto limpio.

2 euros/carretilla depositada en el punto limpio.

*Artículo 8. – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma en el momento de descarga de escombros y demás desechos de la construcción en el punto designado por el Ayuntamiento para ello.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que haya o no obtenido la licencia de obras.

*Artículo 9. – Normas de declaración e ingreso de la tasa.*

La liquidación (que tendrá carácter de definitiva) e ingreso de la tasa deberán efectuarse una vez por anticipado y comprobado por parte del personal del Ayuntamiento, para su depósito en el contenedor habilitado en el punto limpio.

*Artículo 10. – Normas de gestión.*

1. El usuario del servicio concertará cita con el encargado del Ayuntamiento para señalar día y hora para realizar el vertido.

2. Los materiales deberán mostrarse al encargado, quien comprobará la clase de materiales a depositar.

3. Si vinieran mezclados con materiales prohibidos o peligrosos se rechazará el depósito, y el titular de la obra deberá contratar su propio sistema de recogida a una empresa autorizada.

*Artículo 11. – Infracciones y sanciones.*

A la presente ordenanza se le aplicará el régimen de infracciones y sanciones; será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta ordenanza fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

*Disposición adicional. –*

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos) interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo que sea preciso para suplir los vacíos normativos que pudieran existir en esta ordenanza.

Contra las resoluciones de Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, y entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Pancorbo, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2014*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 26/7/2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 1. | Gastos de personal | 3.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 36.787,93 |
| | Total aumentos | 39.787,93 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Denominación* | *Importe* |
|---|---|---|
| 8. | Activos financieros | 39.787,93 |
| | Total aumentos | 39.787,93 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 28 de julio de 2014.

La Alcaldesa,
Paloma Yuste Torrientes

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2014, el presupuesto general para el ejercicio 2014, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Torregalindo, a 8 de julio de 2014.

El Alcalde,
Alberto Martín de Diego

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno Corporativo, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Torregalindo, a 8 de julio de 2014.

El Alcalde,
Alberto Martín de Diego

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tosantos, a 24 de julio de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª Teresa Reguero Lanchares

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 23 de julio de 2014.

La Alcaldesa,
Isabel Bonilla Calleja

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/2014, en la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del año de 2014, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2014, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior del presupuesto.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valluércanes, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

*Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) a efectos de estabilidad del Ayuntamiento de Valluércanes*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 9 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (PEF).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (PEF) se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valluércanes, a 9 de julio de 2014.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 21 de julio de 2014.

El Alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid

C.V.E.: BOPBUR-2014-05489

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villambistia, a 24 de julio de 2014.

El Alcalde,
Justo Mateo Medina

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ARROYUELO

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de julio, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arroyuelo para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arroyuelo, a 7 de julio de 2014.

El Presidente,
Mariano Pilar Sobejano

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05482

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ETERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Eterna, a 10 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ETERNA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990. de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.750,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 6. | Inversiones reales | 16.684,43 |
| | Total presupuesto | 29.534,43 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 4. | Transferencias corrientes | 2.283,51 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 27.200,92 |
| | Total presupuesto | 29.534,43 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Eterna, a 10 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ETERNA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Eterna, a 22 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05491
70,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ETERNA

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Eterna el día 22/04/2014 se aprobó, por los asistentes, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del «Proyecto técnico de mejora de la red de saneamiento en Eterna».

*1. – Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Eterna, Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado. Órgano competente: Alcalde-Pedáneo por delegación.

*2. – Objeto del contrato:* «Proyecto de mejora de red de saneamiento de Eterna».

*3. – Plazo de ejecución:* 3 meses.

*4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un único criterio de adjudicación (precio). Adjudicación a la oferta más ventajosa.

*5. – Precio de salida:* Sesenta y siete mil setecientos nueve euros con treinta y tres céntimos (67.709,33 euros) más IVA. Mejorable a la baja.

*6. – Garantías:*

a) Garantía provisional: La garantía será del 3% del precio del tipo de licitación, dos mil treinta y un euros con veintiocho céntimos de euro (2.031,28 euros).

b) Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 5 % del precio de adjudicación.

*7. – Obtención de documentación e información:*

Entidad: Junta Vecinal de Eterna. Domicilio: Plaza Mayor n.º 1. Localidad y C.P.: 09250 Belorado.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

*8. – Presentación de ofertas:* Dentro de los treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones ante la Junta Vecinal de Eterna (Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Belorado) o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la LRJ-PAC 30/92.

*9. – Apertura de plicas*: A las trece horas y cuarenta y cinco minutos del primer lunes hábil posterior al décimo primer día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor n.° 1 de Belorado. Cualquier cambio será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación.

En Eterna, a 7 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05492
70,00

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ETERNA

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Eterna el día 02/07/2014 se aprobó, por unanimidad de los asistentes, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de aprovechamiento maderable en Eterna.

*1. – Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Eterna, Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado. Órgano competente: Alcalde Pedáneo.

*2. – Objeto del contrato:* Enajenación de aprovechamiento maderable en Monte de Utilidad Pública (MUP) n.º 13 denominado «Valle Grande». Volumen estimado 3.400 estéreos. Superficie 70 ha.

*3. – Plazo de ejecución:* 18 meses.

*4. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un único criterio de adjudicación (precio). Adjudicación a la oferta más ventajosa.

*5. – Precio de salida:* 2,00 euros/estéreo. Mejorable al alza.

*6. – Garantías:*

a) Garantía provisional: La garantía será del 3% del precio del tipo de licitación, doscientos cuatro euros (204,00 euros).

*7. – Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Belorado.

Domicilio: Plaza Mayor n.º 1.

Localidad y C.P.: 09250 Belorado.

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

*8. – Presentación de ofertas:* Dentro de los treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar las ofertas con la documentación especificada en el pliego de condiciones en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Belorado o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la LRJ-PAC 30/92. Se ruega prestar especial atención a las condiciones de ejecución del aprovechamiento previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

*9. – Apertura de plicas*: A las trece horas y cuarenta y cinco minutos del primer lunes hábil posterior al décimo primer día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor n.° 1 de Belorado. Cualquier cambio será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación.

En Eterna, a 2 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE ETERNA

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

*Artículo 1. –*

La Junta Vecinal de Eterna, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante TRLHL) establece la tasa por servicio de alcantarillado, que se regulará por la presente ordenanza cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE.

*Artículo 2. –*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal, el servicio administrativo de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2. – El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

3. – No estarán sujetos a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan condición de solar o terreno por no estar obligados a contar con este servicio, salvo que sus titulares lo soliciten.

SUJETOS PASIVOS.

*Artículo 3. –*

1. – Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. – Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

RESPONSABLES.

*Artículo 4. –*

1. – Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

*Artículo 5. –*

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los $m^3$ de agua consumida en la finca.

CUOTA TRIBUTARIA.

*Artículo 6. –*

Acometida a la red general:

1. – Derechos de acometida por cada vivienda o local: 180,00 euros.

*Artículo 7. –*

Las cuotas de enganche se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta. Esta tasa autoriza y legitima la ejecución del enganche a la red de saneamiento de la localidad de Eterna, sin perjuicio de la obligación que corresponde a los solicitantes del servicio de llevar a cabo la ejecución de las obras precisas a su costa (siempre de conformidad con los requisitos técnicos y materiales establecidos por la Junta Vecinal de Eterna) para efectuar el enganche a la red de saneamiento existente. Será de su responsabilidad los deterioros o averías en la red que tengan lugar en el tramo de la red que discurra por su propiedad.

DEVENGO.

*Artículo 8. –*

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2°. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

*Artículo 9. –*

No se concederán más bonificaciones o exenciones que las previstas en la legalidad vigente y en la presente ordenanza fiscal.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN EN INGRESOS.

*Artículo 10. –*

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar solicitud a la Junta Vecinal de Eterna para efectuar el citado enganche a la red, que deberá ser objeto de concesión expresa por la Junta Vecinal, sin perjuicio de otras licencias, permisos y autorizaciones que fueran precisas.

*Artículo 11. –*

El tributo se recaudará en el momento de concesión de la licencia de enganche.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

*Artículo 12. –*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL. –

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor de forma inmediata, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Eterna, a 2 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Benito García Soto

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE GAROÑA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Garoña para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.283,00 euros y el estado de ingresos a 12.283,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Garoña, a 26 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05546

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE GAROÑA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garoña, a 26 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Fernández Pérez

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojar del Rey para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 51.600,00 |
| 3. | Gastos financieros | 100,00 |
| 6. | Inversiones reales | 10.000,00 |
| | Total presupuesto | 61.700,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 11.700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 13.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 22.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 15.000,00 |
| | Total presupuesto | 61.700,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hinojar del Rey, a 14 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Piedra para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 6.950,00 |
| 6. | Inversiones reales | 11.823,84 |
| | Total presupuesto | 18.773,84 |

ESTADO DE INGRESOS

| *Cap.* | *Descripción* | *Importe consolidado* |
|---|---|---|
| 3. | Tasas y otros ingresos | 1.400,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 14.199,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.660,00 |
| | Total presupuesto | 21.259,00 |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de La Piedra. –

La Junta Vecinal no cuenta con personal en su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Piedra, a 7 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Acero Iglesias

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

La Junta Vecinal de Sandoval de la Reina, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sandoval de la Reina, a 18 de julio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05447

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León – sede Burgos, hago saber:

*Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación n.º 287/14, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 650/2012, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de doña Luisa Pascual Román, contra Pestrimar, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ejecución, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente acctal.; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado e Ilmo. Sr. D. Ignacio de las Rivas Aramburu, Magistrado.

Sentencia n.º 304/2014. – Burgos, a 21 de mayo de 2014.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación acreditada de doña María Luisa Pascual Román, en autos 650/2012 del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, contra el auto de fecha 19-12-13, confirmando el mismo en sus términos, así como aquel de fecha 15-10-13, del que se trae causa a todos los efectos legales oportunos, sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/000065/000278/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Carlos Martínez Toral. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – Ignacio de las Rivas Aramburu. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pestrimar, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 21 de julio de 2014.

La Secretaria de la Sala
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05452

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 490/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado/a: María Yolanda Bartolomé Cantalejo.

Demandado/s: Servicios y Obras Lumala, S.L.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios y Obras Lumala, S.L.L., registrado con el n.º procedimiento ordinario 490/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servicios y Obras Lumala, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/9/2014 a las 12:00 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.ª del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 12:05 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Servicios y Obras Lumala, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05451

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 5/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Iván Solas Moya.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 5/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Iván Solas Moya contra, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Iván Solas Moya contra Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.698,89 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 5.568,94 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia

gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.5.2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 148 jueves, 7 de agosto de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-05453

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 180/2014 BL..
Sobre: Despido/ceses en general 96/2014.
Demandante/s: D/D.ª José Antón Delgado.
Abogado/a: Rosa María Fernández González.
Demandado/s: Forma Luz, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 180/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª José Antón Delgado, contra la empresa Forma Luz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 3 de junio de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 256 de fecha 29-4-14 a favor de la parte ejecutante, D. José Antón Delgado, frente a Forma Luz, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 40.410,22 euros en concepto de principal, más otros 2.424,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.041,00 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0180 14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forma Luz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)